



ACUERDO

Asunto: 7 - Expediente relativo a la aceptación de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de El Tanque para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos a favor del órgano ambiental insular.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de El Tanque para la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos a favor del órgano ambiental insular, cabe manifestar:

PRIMERO.- La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental** reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 (“Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo”) señala: “3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.”

SEGUNDO.- Con fecha de 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** introduciendo en su artículo 86.6 c), con relación a la evaluación ambiental estratégica, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar:

“6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.(...)”

TERCERO.- En cumplimiento de lo anterior y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

CUARTO.- Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el **Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)**, de naturaleza



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/02/2021 a las 09:28:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb>



Firma

Documento



orgánica, y someterlo a un periodo de información pública de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 63, de 23 de mayo de 2019), sin que se presentaran alegaciones al mismo, entrando en vigor el día 21 de agosto de 2019, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su nueva publicación en el BOP (nº 91, de 29 de julio de 2019).

QUINTO.- La **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria** dispone respecto de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en la letra c) del apartado 6 del artículo 86: “c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Con respecto a la competencia del órgano ambiental del Cabildo hay que poner de manifiesto la **limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017 para los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho**, por la que se establece que la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación así como la modificación sustancial de los mismos correspondería al órgano ambiental autonómico.

SEXTO.- La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017 dispone, respecto de la evaluación de impacto ambiental de proyectos que: “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.”

SÉPTIMO.- Conforme a lo anterior, este Cabildo Insular puede aceptar delegaciones de competencias municipales sobre las funciones que corresponderían al órgano ambiental municipal, todo ello en el marco general de la cooperación definida en el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/02/2021 a las 09:28:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb>



Firma

Documento



preámbulo de la Ley 4/2017 que expresamente subraya que “la autonomía es compatible con los mecanismos de colaboración y cooperación, en especial cuando se trata de administraciones pequeñas de capacidad limitada, que tienen derecho a la asistencia de la Administración autonómica y del Cabildo correspondiente”; y asimismo dentro del marco general de la cooperación y asistencia por los Cabildos a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.

OCTAVO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 tiene entrada en este Cabildo Insular certificado del acuerdo Plenario del Ayuntamiento de El Tanque de 17 de diciembre de 2020 en virtud del cual se acuerda: “Delegar las competencias sobre la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y las competencias sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)”.

NOVENO.- El artículo 41.2 1) del Reglamento Orgánico de la Corporación establece entre las **atribuciones que corresponden al Pleno del Cabildo de Tenerife** la “*aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley*”, todo ello en cumplimiento del artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En el mismo sentido, tanto el artículo 86, apdo. 6 de la Ley 4/2017 para el supuesto de evaluación ambiental estratégica, como su Disposición Adicional Primera apartado 4 para el supuesto de evaluación de impacto ambiental, reconocen que el acuerdo de aceptación de la delegación deberá adoptarse por el Pleno del respectivo Cabildo Insular

DÉCIMO.- Conforme a lo señalado en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, **deberá emitirse informe preceptivo del titular de la Secretaría General del Pleno**, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

DÉCIMOPRIMERO.- Según a lo establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015, “Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/02/2021 a las 09:28:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb>



Firma



competencia de éste”. Asimismo, el citado artículo en su apartado cuarto establece que “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Visto asimismo el informe favorable de la Secretaría General del Pleno, y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Sostenibilidad, Carreteras e Innovación, el PLENO por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias sobre la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y las competencias sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) **efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de El Tanque en sesión de 17 de diciembre de 2020.**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Tanque y a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6508bb7e-54d0-56bd-ab01-bfa73eeac0c9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/02/2021 a las 09:28:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=acaed610-7f8c-562b-aced-e8b9271e57fb>



Firma